CERTIFICACIÓN

C16A14263472

CERTIFICACIÓN NUMERO 279.

MARIA JOSE ESTEBAN MORCILLO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE PILAR DE LA HORADADA PROVINCIA DE ALICANTE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

CERTIFICA: Que con arreglo al mandamiento que precede, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca número **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO** de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 1ª al folio 161 del tomo 1.782, libro 224 de Pilar de la Horadada, es como sigue:

URBANA: DOS. Vivienda tipo dúplex, tipo B17, sita en calle Benissa de Pilar de la Horadada. Se encuentra según se mira desde la calle de su situación, segunda contando de izquierda a derecha. Distribuida en diferentes dependencias, habitaciones y servicios. Ambas plantas se comunican interiormente mediante escalera. La superficie total construida computando ambas plantas es de ciento veintiséis metros, veintitrés decímetros cuadrados, de los que dieciocho metros con veintiocho decímetros cuadrados corresponden a garaje, y una superficie útil de ciento ocho metros, nueve decímetros cuadrados, de los que dieciséis metros, veintidós decímetros cuadrados corresponden al garaje. La ocupación en planta destinada a la edificación propiamente dicha, ocupa una superficie de ochenta y seis metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados. Dispone de una zona individualizada destinada a jardín de veintiséis metros y veintiún decímetros cuadrados en su frente que la separa la zona de paso donde orienta su fachada y desde donde tiene su entrada independiente, y de un patio de ocho metros y cinco decímetros cuadrados. La superficie total de la parcela es de ciento veinte metros, sesenta decímetros cuadrados. Linda según se entra a la vivienda: frente, calle Benissa; derecha entrando, componente Número Tres de la Propiedad Horizontal; izquierda entrando, componente Número Uno de la Propiedad Horizontal, y fondo, la mercantil "Promociones y Construcciones Zapata, S.L.". Cuota: veinticinco por ciento en el total valor de la edificación y del siete coma cuatrocientos setenta y cinco milésimas por ciento en la total parcela donde esta sita.

Código Idufir: 03050000202529.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de los siguientes titulares:

Que la finca descrita aparece inscrita a favor de **DOÑA ANA MARIA VIEIRA DE NOBREGA ARIAS y su esposo DON DIEGO ANDRES ARIAS LOPEZ,** y les pertenece, **de por mitad y proindiviso,** con sujeción a su régimen económico matrimonial. La adquirieron por título de compra en escritura otorgada en Orihuela el veintinueve de agosto de dos mil tres ante su Notario Don Juan Vélez Bueno, número 2.175 de protocolo, según resulta de su inscripción 3ª al folio 161 vuelto del tomo 1.782, libro 224 de Pilar de la Horadada.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con las siguientes **CARGAS:**

HIPOTECA a favor de **"BANCO DE SABADELL S.A."**, constituida incialmente a favor de **"Caja de Ahorros del Mediterráneo"** en garantía de un préstamo de **CIENTO TREINTA MIL EUROS** de principal; **VEINTICUATRO MIL CINCUENTA EUROS** de intereses; **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS** de intereses de demora; **SEIS MIL QUINIENTOS EUROS** para prestaciones accesorias y **VEINTICUATRO MIL CUARENTA EUROS** para costas y gastos. Total Responsabilidad: **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA EUROS. Interés: cuatro coma veinticinco por ciento anual. Plazo: TRESCIENTOS SESENTA MESES** contados a partir del día **veintinueve de agosto de dos mil tres. Subasta: CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS. Domicilio para notificaciones y requerimientos: la finca hipotecada.** Formalizada en escritura otorgada en Orihuela el veintinueve de agosto de dos mil tres ante su Notario Don Juan Vélez Bueno, número 2.176 de protocolo, que causó su inscripción 4ª al folio 162 del tomo 1.782, libro 224 de Pilar de la Horadada; **que se halla subsistente y sin cancelar, a cuyo margen dejo nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil con esta fecha;** habiéndose subrogado en acreedor en virtud de escritura de fusión por absorción otorgada por el Notario de Sabadell, Don Javier Micó Giner, el tres de diciembre de dos mil doce, número 8.409 de protocolo, habiéndose solicitado su inscripción en virtud de instancia suscrita en Sabadell el diez de marzo de dos mil veintidós por Doña Eva María Serrano Cano, que causó su inscripción 6ª al folio 32 del libro 313 de Pilar de la Horadada, tomo 1.871.

HIPOTECA a favor de **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO** en garantía de un préstamo de **CINCUENTA MIL EUROS** de principal; **CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS** de intereses; **DOCE MIL QUINIENTOS EUROS** de intereses de demora; **DOS MIL QUINIENTOS EUROS** para prestaciones accesorias y **OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS** para costas y gastos. **Interés: cuatro coma ochenta por ciento anual. Plazo: TRESCIENTOS MESES** contados a partir del día **nueve de noviembre de dos mil seis. Subasta: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CENTIMOS. Domicilio para notificaciones y requerimientos: la finca hipotecada.** Formalizada en escritura otorgada en Orihuela el nueve de noviembre de dos mil seis, ante su Notario Don Juan Vélez Bueno, número 3.437 de protocolo, que causó la inscripción 5ª obrante al folio 30 vuelto del tomo 1.871, libro 313 de Pilar de la Horadada, **que se halla subsistente y sin cancelar, a cuyo margen existe nota de haberse expedido la certificación de cargas prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil con fecha de quince de diciembre de dos mil diez, en virtud de procedimiento de ejecución hipotecaria número 867/2009 seguido en el Juzgado de Instrucción número Dos de Orihuela, en virtud de mandamiento expedido el diecisiete de septiembre de dos mil diez.**

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Afección, por plazo de cuatro años, al pago de la liquidación que en su caso pueda girarse por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de fecha doce de abril de dos mil veintidós, puesta al margen de su inscripción 6ª al folio 32 del tomo 1.871, libro 313 de Pilar de la Horadada.

Afección, por plazo de cuatro años, al pago de la liquidación que en su caso pueda girarse por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, puesta al margen de su inscripción 4ª al folio 162 del tomo 1.782, libro 224 de Pilar de la Horadada.

CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar expresamente que se ha remitido por correo certificado, con acuse de recibo la comunicación de la expedición de esta certificación a "Banco de Sabadell S.A.", titular de la hipoteca a que se refiere la inscripción 5ª, posterior al del gravamen que se ejecuta, a fin de que intervenga, si lo desea, en el avalúo y subasta del referido inmueble.

QUINTO: No existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente en una hoja de papel Oficial con el número C16A14263472, que firmo en Pilar de la Horadada, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 18/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de las partes se incorporan a los ficheros automatizados existentes en el Registro, conservándose con carácter confidencial, sin perjuicio de remisiones de obligado cumplimiento, para realizar las funciones propias de la actividad registral.

La identidad del Registrador responsable será la del titular del Registro en cada momento.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Aplicación LEY DE TASAS 8/1.989
BASE: Declarada...../ Fiscal...../ D. Ad. 3ª:...
Hons. Con I.V.A.: 54,54 euros.
Números Arancel : 1, 3 y 4.....
Número de Minuta:.....3377/27.....